

No.10 • Año 2026

30 Marzo 2026

GACETA MUNICIPAL

TRIGÉSIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA



**GOBIERNO
DE MEXICALI**





XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 38, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de marzo del año dos mil veintiséis, en cumplimiento del punto tercero del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se aprueba la condonación de los recargos derivados del incumplimiento de pago oportuno de contribuciones municipales aplicando la siguiente tabla:

Ejercicio Fiscal Vencido	Porcentaje de descuento en recargos
2018	40%
2019	40%
2020	40%
2021	80%
2022	80%
2023	80%
2024	80%
2025	80%

SEGUNDO: Se aprueba la condonación del 80% (ochenta por ciento) en multas generadas por la aplicación de un procedimiento administrativo de ejecución, por el incumplimiento del pago oportuno de Contribuciones Municipales siempre y cuando se efectuó el pago en una sola exhibición, y en el caso de pagar de manera parcial deberá cubrir en su lugar, una multa por el equivalente a 2 (dos) UMAS.

TERCERO: Se aprueba la condonación del 50% (cincuenta por ciento) en adeudos por concepto de Multas al Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California, exceptuando aquellas impuestas por contravenir lo dispuesto en los puntos siguientes de la Tabla de Sanciones Pecuniarias establecidas en el artículo 147 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California, y son los siguientes conceptos:

- Estacionarse en lugar exclusivo para personas con discapacidad, sin contar con la tarjeta para el vehículo respectivo vigente;
- Efectuar en la vía pública competencias de velocidad;
- Acelerar innecesariamente la marcha del motor o del vehículo derrapando llanta;
- Conducir peligrosa y temerariamente;
- Conducir en estado de ebriedad;
- Conducir bajo el influjo de drogas, sustancias tóxicas o estupefacientes;
- Instalar o usar sirenas en vehículos que no sean de emergencia; y
- Abandonar el lugar del accidente.



XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La presente condonación no será acumulable en aquellos casos que aplique lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, Baja California, relativo al descuento del 50% (cincuenta por ciento) por pronto pago.

CUARTO: Se aprueba la condonación del 50% (cincuenta por ciento) en adeudos por concepto de Multas al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Mexicali, exceptuando aquellas impuestas por contravenir lo dispuesto en los artículos siguientes:

- Artículo 8 inciso B) fracciones XVI, XVII, XVIII;
- Artículo 9 inciso A) fracción I;
- Artículo 9 inciso B) fracciones II, IX;
- Artículo 9 inciso E) fracciones I, II, III y IV.

QUINTO: Se aprueba la condonación del 50% (cincuenta por ciento) en adeudos por concepto de Multas a los Reglamentos Municipales, exceptuando aquellas que:

- Hayan sido calificadas, reducidas o disminuidas por la Autoridad competente para conocer de las mismas.
- Las impuestas por infracción al Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Mexicali, Baja California.
- Las impuestas por infracción al Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Mexicali, Baja California.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO: El presente Acuerdo estará vigente del 01 de abril al 30 de junio del ejercicio fiscal 2026.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, para los efectos legales que haya lugar.

~~ATENTAMENTE~~

~~RODRIGO LLANTADA ÁVILA~~
~~SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO~~
~~DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA~~





**XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 38, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de marzo del año dos mil veintiséis, en cumplimiento del punto cuarto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

ÚNICO: SE EXHORTA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL PARA QUE, EN LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL, SE EXENTE EL COBRO DE EXPEDICIÓN DE TARJETÓN AZUL A LOS PADRES, TUTORES O CUIDADORES LEGALES DE PERSONAS NEURODIVERGENTES.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

**RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**





XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 38, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de marzo del año dos mil veintiséis, en cumplimiento del punto sexto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se autoriza la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y la incorporación al régimen de bienes del dominio propio de la superficie excedente de la vía pública identificada como TERRENO EXCEDENTE AL NORTE DEL LOTE 1 FRACCIÓN ESTE DE LA MANZANA 22 DE LA COLONIA GUAJARDO DE ESTA CIUDAD, CON CLAVE CATASTRAL CG-022-061 Y UNA SUPERFICIE DE 30.00 METROS CUADRADOS, colindante con la vía pública denominada Avenida Chihuahua de esta Ciudad, y colindante con el predio dominante identificado con clave catastral CG-022-001, propiedad de la C. MARIA LUISA HARO RODRIGUEZ, en su carácter de propietaria.

SEGUNDO: Se autoriza la enajenación a título oneroso de la superficie identificada como TERRENO EXCEDENTE AL NORTE DEL LOTE 1 FRACCIÓN ESTE DE LA MANZANA 22 DE LA COLONIA GUAJARDO DE ESTA CIUDAD, CON CLAVE CATASTRAL CG-022-061 Y UNA SUPERFICIE DE 30.000 METROS CUADRADOS, colindante con la vía pública denominada Avenida Chihuahua de esta Ciudad; mediante el procedimiento establecido en el Artículo 84 fracción II del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, a favor de la C. MARIA LUISA HARO RODRIGUEZ, en carácter de propietaria del predio dominante con clave catastral CG-022-001 y que es colindante con el anterior.

TERCERO: Se autoriza a la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para que celebre y firme todos los actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a los puntos de acuerdo anteriormente señalados.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, para los efectos legales que haya lugar.

~~ATENTAMENTE~~

~~RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA~~





XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 38, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de marzo del año dos mil veintiséis, en cumplimiento del punto séptimo del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se autoriza la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y la incorporación al régimen de bienes del dominio propio de la superficie excedente de la vía pública identificada como TERRENO EXCEDENTE AL ESTE DE LA PORCIÓN 2 LOTE 102 FRACCIÓN OESTE FRACCIÓN 1 DE LA MANZANA SIN MANZANA, DE LA COLONIA RIVERA DE ESTA CIUDAD, CON CLAVE CATASTRAL S5-102-123 Y UNA SUPERFICIE DE 118.280 METROS CUADRADOS, colindante con la vía pública denominada Calzada Venustiano Carranza de esta Ciudad, y colindante con el predio dominante identificado con clave catastral S5-102-063, propiedad de los CC. MAGDA ROSA ROMERO FERNÁNDEZ, ROBERTO GRATIANNE ORTEGA Y CARLOS GRATIANNE ORTEGA, en calidad de albaceas de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANA MARIA ORTEGA ARGUILEZ.

SEGUNDO: Se autoriza la enajenación a título oneroso de la superficie identificada como TERRENO EXCEDENTE AL ESTE DE LA PORCIÓN 2 LOTE 102 FRACCIÓN OESTE FRACCIÓN 1 DE LA MANZANA SIN MANZANA, DE LA COLONIA RIVERA DE ESTA CIUDAD CON CLAVE CATASTRAL S5-102-123 Y UNA SUPERFICIE DE 118.280 METROS CUADRADOS, colindante con la vía pública denominada Calzada Venustiano Carranza de esta Ciudad; mediante el procedimiento establecido en el Artículo 84 fracción II del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California, a favor de los CC. MAGDA ROSA ROMERO FERNÁNDEZ, ROBERTO GRATIANNE ORTEGA Y CARLOS GRATIANNE ORTEGA, en calidad de albaceas de la sucesión testamentaria a bienes de la señora ANA MARIA ORTEGA ARGUILEZ, propietarios del predio identificado con clave catastral S5-102-063 y que colinda con el anterior.

TERCERO: Se autoriza a la Oficial Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para que celebre y firme todos los actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a los puntos de acuerdo anteriormente señalados.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA





XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA,
POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 38, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de marzo del año dos mil veintiséis, en cumplimiento del punto octavo del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 91 Y 97 BIS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

Artículo 91.- La Dirección de Seguridad Pública para el cumplimiento de sus atribuciones contará con el apoyo de las siguientes Coordinaciones y Subdirecciones, las cuales tendrán las siguientes funciones para su ejercicio:

I.- a la VI.- ...

VII.- La Subdirección de Prevención del Delito y Proximidad Ciudadana, de la que dependerán:

a) ...

b) ...

c) La Unidad para la Atención Integral de Personas Vulnerables, No Localizadas y Desaparecidas;

d)...

e) ...

Artículo 97 BIS.- Las Unidades de Prevención del Delito coadyuvarán con el objetivo de implementar acciones y programas que consoliden la prevención del delito, ejecutando estrategias y mecanismos para inhibir las conductas antisociales y delictivas.

a) ...



XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

b) ...

c) La Unidad para la Atención Integral de Personas Vulnerables, No Localizadas y Desaparecidas, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Proporcionar atención a cualquier reporte recibido directamente por la ciudadanía o por medio de autoridades transmisoras;

II.- Detonar la búsqueda inmediata con o sin presunción de delito cuando sea necesario, y auxiliar a las demás autoridades que la activen;

III.- Realizar acciones de búsqueda de personas mediante el despliegue de operativos, así como auxiliar en las acciones solicitadas por otras autoridades;

IV.- Promover programas de prevención tendientes a reducir los factores de riesgo que inciden en la desaparición forzada de personas, desaparición cometida por particulares y contextos de vulnerabilidad;

V.- Atender a personas en situación de calle, brindando asistencia con canalización a albergues, centros de atención y localización de familiares;

VI.- Brindar atención a personas adultas mayores, desorientadas o extraviadas, reportadas por la ciudadanía o el 911, a través de su resguardo, identificación y búsqueda de redes familiares;

VII.- Intervenir en la atención de adolescentes que cometen faltas administrativas, bajo un enfoque de prevención y canalización;

VIII.- Brindar atención a pacientes con trastornos psiquiátricos presentados ante la autoridad administrativa, gestionando su atención médica y familiar;

IX.- Incorporar enfoques especializados en la búsqueda migrante, búsqueda de familia y búsqueda diferenciada;

X.- Coordinar esfuerzos con organizaciones civiles, instituciones gubernamentales, Comisiones de Búsqueda Nacional y Local, Fiscalía General del Estado y áreas municipales competentes;

XI.- Participar, auxiliar y brindar protección en las acciones de búsqueda realizadas por otras autoridades, así como acompañamiento a familiares y colectivos;



XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

XII. Para el cumplimiento de sus fines, la Unidad contará con un área de trabajo social, atención psicológica y una estancia para la atención temporal de adolescentes, debiendo establecer los enlaces correspondientes con instituciones públicas y privadas que fortalezcan la atención integral de los sectores antes referidos;

XIII.- Realizar programas o talleres preventivos dirigidos a la comunidad en general;

XIV.- Realizar acercamiento con los ciudadanos para identificar la problemática y analizar sus causas, para proporcionar atención integral, procurando siempre ayudar o coadyuvar en la prevención del delito y faltas a los reglamentos municipales;

XV.- Las demás que le sean encomendadas por su superior jerárquico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: LAS PRESENTES MODIFICACIONES Y ADICIONES ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SEGUNDO: EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS PRESENTES REFORMAS, DEBERÁ EMITIR Y PUBLICAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS VULNERABLES, NO LOCALIZADAS Y DESAPARECIDAS.

DICHO INSTRUMENTO DEBERÁ CONTEMPLAR, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS OPERATIVOS:

- I. LOS REQUISITOS TÉCNICOS, PERFIL PSICOLÓGICO Y FILTROS ESPECÍFICOS DE CONTROL DE CONFIANZA PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA DEL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO EN LA UNIDAD.**
- II. EL ESQUEMA DE CAPACITACIÓN CONTINUA, OBLIGATORIA Y ESPECIALIZADA EN MATERIA DE BÚSQUEDA, PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE INTERVENCIÓN, DERECHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.**



XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

- III. LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN FÍSICA Y PSICOLÓGICA PERIÓDICA, BAJO UN ESQUEMA DE ALERTAS TEMPRANAS PARA LA PERMANENCIA DEL PERSONAL, A FIN DE PREVENIR LA FATIGA EMOCIONAL, SALVAGUARDANDO LA SALUD FÍSICA Y MENTAL, BUSCANDO GARANTIZAR LA CONTINUIDAD OPERATIVA CONFORME A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO.
- IV. LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS ESTANDARIZADOS DE LA UNIDAD, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR ESTRICTAMENTE ALINEADOS AL PROTOCOLO HOMOLOGADO DE BÚSQUEDA VIGENTE.
- V. LAS DIRECTRICES OBLIGATORIAS PARA LA VINCULACIÓN, ATENCIÓN, CONTENCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO RESPETUOSO A LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS Y COLECTIVOS DE BÚSQUEDA.

TERCERO: EN UN PLAZO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS PRESENTES REFORMAS, LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y TRANSPORTE, EL DOCUMENTO PARA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE FAMILIARES Y COLECTIVOS DE MEXICALI. ESTE CONSEJO DEBE TENER LA FACULTAD DE OPINAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, EL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN SOBRE HALLAZGOS Y EVALUAR LOS RESULTADOS DE LA UNIDAD, Y EN SU CASO LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA UNIDAD, DEBIENDO SESIONAR AL MENOS BIMESTRALMENTE.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, para los efectos legales que haya lugar.

ATENTAMENTE

RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

